

TÍTULO: Desestiman desafuero de dirigentes sindicales de Codelco				
Nº	FECHA	MEDIO	SECCIÓN	PÁGINA
161233	2022-03-09	El Mercurio	Economía y Negocios	B 5

Imagen 1/1

# Por caso Seguros: Desestiman desafuero de dirigentes sindicales de Codelco

Tribunal de Calama incluso indicó que la estatal debe pagar las costas.

TOMÁS VERGARA P.

Un nuevo triunfo se anotaron dirigentes sindicales de Codelco, luego de que el Tribunal de Letras de Calama desestimara la petición de desafuero de la estatal, que pedía autorización para poner término a la relación laboral con dos empleados de la división Radomiro Tomic, relacionados con el caso Seguros.

En su momento, Codelco apuntó a que habría existido una trama entre los dirigentes y la empresa Gestión y Servicios Ltda. para contratar pólizas con Chilena Consolidada, lo que supuestamente se hacía a precios que estarían fuera de mercado, logrando beneficios para las dirigencias sindicales y para la empresa intermediaria.

Sin embargo, el tribunal estimó que alcanzó la convicción del rechazo de la solicitud, ya que "no hay ninguna prueba que acredite la participación directa o indirecta de los Sres. Rivero Maturana y Crothers Stevens en esta 'maquinación frau-

dulenta' entre los demandados, la aseguradora y el tercero GyS en la contratación de los seguros".

Otro de los antecedentes destacados en el fallo es el que se refiere a que actualmente los demandados son directores sindicales de otro sindicato distinto en el que supuestamente pudieron participar en los hechos que Codelco les imputa en la contratación de los seguros, por tanto, se explica que "siendo el principio de libertad de disolución una que está íntimamente ligada con la libertad sindical y el fuero que mantienen sus directores, no hay razón suficiente ni justificable en autos que permita hacer uso de la facultad otorgada a esta jurisdicción para desaforar a los directores demandados".

El fallo detalla que no existen motivos plausibles para litigar por parte de la demandante, apuntando a la falta de prueba concreta, por lo que se condenó al pago de costas por la suma de \$800 mil.